ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA

CALLE 5 NRO. 1-31 - Tel:8322005
Nit. 891180147-8

COMPROBANTE EGRESO No.13873
Fecha: 29/10/2026

Tercero

CC 1007419783 **DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL**
Dirección: CALLE 7 #3-56 Teléfono: 3102621896

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO BBVA **Cuenta :** 385004486

Concepto

VALOR CORRESPONDIENTE A CTA X PAGAR No 4254 SERVICIOS PROFESIONALES OCTUBRE DE 2026

Documento	Numero	Factura			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	4254	FCP	C T A1	28/10/2026	$1.700.000.00
					Total : $1.700.000.00

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
24255301	SERVICIOS	$1.700.000.00	
11100502	BBVA CTA 385004448-6		$1.700.000.00
	Total	**$1.700.000.00**	**$1.700.000.00**

SON

UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Aprobado por

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
GERENTE ordenador del gasto
26442206

Beneficiario

Tesorería

RULFO CERQUERA ARDILA
APOYO ADMINISTRATIVO
83252133

BBVA
Net Cash

Informe Detallado del Fichero

29/Oct/26 09:42:04

Información del fichero

Referencia:	PAP 29102026	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:	SERVICIOS PROFESIO	Clave:	PAGOPROVEEDOR
Fecha de proceso:	29/10/2026	N. Identificación:	0000000264422060
Tipo Identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	Nombre:	OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Cuenta a debitar:	CC - 00130385000100004486	Importe Total:	1.700.000,00
Referencia:	PAP 29102026	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	1.700.000,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	N. identificación:	0000010074197830
Nombre:	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	E-mail:	
Dirección 1:	NEIVA	Dirección 2:	
Banco:	13 - BBVA COLOMBIA	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	0385000200252754	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	CTA X PAGAR 4254 SERV PROFES	Concepto 2:	

BBVA

Net Cash

Informe Detallado del Fichero

29/Oct/26 09:53:27

Información del fichero

Referencia:	PAP 29102026	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:	SERVICIOS PROFESIO	Clave:	PAGOPROVEEDOR
Fecha de proceso:	29/10/2026	N. Identificación:	0000000264422060
Tipo Identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	Nombre:	OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Cuenta a debitar:	CC - 00130385000100004486	Importe Total:	1.700.000,00
Referencia:	PAP 29102026	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	1.700.000,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	N. identificación:	0000010074197830
Nombre:	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	E-mail:	
Dirección 1:	NEIVA	Dirección 2:	
Banco:	13 - BBVA COLOMBIA	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	0385000200252754	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	CTA X PAGAR 4254 SERV PROFES	Concepto 2:	

ob→58
op→58

ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA

CALLE 5 NRO. 1-31 - Tel:8322005
Nit. 891180147-8

CUENTA POR PAGAR
No.4254
Fecha: 28/10/2026

Tercero

CC 1007419783 DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
Dirección: CALLE 7 #3-56 **Teléfono:** 3102621896
Documento Presupuestal: COM - 337 **Documento Externo:** C T A1 **Fecha Doc Externo:** 28/10/2026 **Fecha De Venc:** 27/11/2026

Descripción

PRESTAR EN DEL 20 AL 31 OCTUBRE LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA LA REVISION, PARAMETRIZACION, AJUSTE Y VERIFICACION DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACION SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 0948 DE 2026 DEL MI

Centro de Costos		Valor
000029	ADMINISTRACION	$1.700.000.00

Subtotal:	**$1.700.000.00**
I.V.A:	**$0.00**
Total:	**$1.700.000.00**

Son

UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
51010601	REMUNERACION SERVCIOS TECNICOS	$1.700.000.00	
24255301	SERVICIOS		$1.700.000.00
	Total	**$1.700.000.00**	**$1.700.000.00**

Aprobado por

RECIBÍ CONFORME
No. DOCUMENTO

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
GERENTE ordenador del gasto
26442206

Tesorería

RULFO CERQUERA ARDILA
APOYO ADMINISTRATIVO
83252133

CARMEN ALICIA DURAN VEGA
funcionarios
CC No: 52359136

Impreso por software SIHOS WEB

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-023
"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 28/01/2026
	LISTA DE CHEQUEO PARA CUENTAS DE COBRO EN LOS DISTINTOS PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN: 2

Felipe Hoyos

1	CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL	✓			
2	COPIA DEL CONTRATO Y/O OTROSÍ	✓			
3	COPIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	falta			
4	COPIA DE POLIZAS (SI APLICA)	N.A			
5	COPIA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS (SI APLICA)	N.A			
6	COPIA DEL ACTA DE INICIO	✓			
7	ACTA PARCIAL (ORIGINAL) Y/O FINAL	✓			
8	ACTA DE TERMINACION Y/O RECIBO FINAL (SI APLICA) TERMINACION BILATERAL O UNILATERAL	N.A			
9	ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI APLICA)	N.A			
10	FOTOCOPIA DEL RUT	✓			
11	REGISTRO DE DECLARACION JURAMENTADA PARA REDUCCION DE RETENCIONES (SI APLICA)	✓			
12	COPIA DE CERTIFICACION BANCARIA DEL BENEFICIARIO PARA EL PAGO	✓			
13	COPIA DE LA PLANILLA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CON RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE PAGO	✓			
14	INFORME DEL SUPERVISOR (ORIGINAL)	✓			
15	INFORME DEL CONTRATISTA CON SUS ANEXOS (ORIGINAL)	✓			
16	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA O SI ES PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	N.a			
17	FLUJO DE PAGOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				

CUENTA DE COBRO No. 01

LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA
NIT 891.180.147-8

DEBE A:

DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
C.C. 1007419783

EL VALOR DE: $ 1.700.000

VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE

POR CONCEPTO DE: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0948 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 20-10-2026 al 31-10-2026, SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 104-2026**. CUENTA POR PAGAR AL BANCO BBVA No 0385252754

AGRADO, 28 DE OCTUBRE 2026

Duvan Felipe Hoyos C.

DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
CC. 1.007.419.783
Email: hoyoscar13@gmail.com
Celular: 3102621896

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

TIPO DE PROCESO	**PRESTACION DE SERVICIOS N°104-2026**
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
N° DE CONTRATO	**104-2026**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA
NIT CONTRATANTE	891.180.147-8
CONTRATISTA	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
CC O NIT CONTRATISTA	CC 1007419783 De El Agrado Huila
R. LEGAL CONTRATISTA	NA
CC R. LEGAL CONTRATISTA	NA
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0948 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD.
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE OCTUBRE DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **OLGA MARITZA SUAREZ CORTES**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.442.206 expedida en el Agrado Huila, en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA** nombrada mediante Decreto 033 del 23 de marzo del 2024, posesionada mediante acta del 23 de marzo del 2024

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL,** Persona Natural, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **CC 1007419783 De El Agrado Huila** y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuya forma de contratación es en la Modalidad **DIRECTA,** en razón al artículo 17 Numeral 17.2 del Acuerdo 017 el 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la E.S.E Contratante en concordancia con el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Acto Resolutivo 0154 del 01 de noviembre del 2024, al régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y normas concordantes , el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado, Huila, es una Empresa Social del Estado de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya finalidad comprende la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales necesarias para el cumplimiento de su objeto institucional. **2.** Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos legalmente establecidos. **3.** Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y las demás disposiciones que resulten aplicables a su actividad contractual. **4.** Que la actividad contractual de la E.S.E. se encuentra sujeta a su Estatuto Interno de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo 017 del 1 de octubre de 2024, y a su Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 0154 del 1 de noviembre de 2024, así como a las modificaciones que se encuentren vigentes y resulten aplicables. **5.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 0948 del 14 de mayo de 2026, mediante la cual reguló el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, estableciendo disposiciones y requerimientos técnicos relacionados con la generación, validación y transmisión de la información correspondiente, de acuerdo con los plazos y condiciones previstos en dicha regulación. **6.** Que, para atender los requerimientos técnicos y normativos aplicables a la información que se genera a través de sus procesos asistenciales y administrativos, la E.S.E. requiere revisar, parametrizar, ajustar y verificar las variables del sistema de información SIHOS relacionadas con los registros de prestación de servicios de salud, los catálogos de datos y las reglas de validación correspondientes. **7.** Que la necesidad contractual comprende actividades de apoyo

técnico relacionadas, entre otras, con la revisión y configuración de códigos y variables, la homologación de catálogos, la verificación de parámetros asociados a procedimientos, medicamentos, diagnósticos, modalidades de atención, motivos de consulta, servicios y demás elementos que resulten aplicables al alcance definido por la entidad. **8.** Que la ejecución de las actividades descritas requiere conocimientos técnicos acordes con las características del sistema de información y con los requerimientos funcionales y normativos que debe atender la E.S.E., así como la coordinación con los responsables institucionales y la realización de pruebas que permitan verificar los ajustes efectuados. **9.** Que, conforme a los Estudios y Documentos Previos No. 104-2026, la entidad identificó la necesidad de contar con apoyo técnico para la revisión, parametrización, ajuste y verificación de las variables requeridas en el sistema SIHOS, con el propósito de contribuir a su adecuación frente a las disposiciones aplicables a los RIPS como soporte de la FEV en salud. **10.** Que el alcance de la contratación deberá ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas, las actividades, los productos verificables, las obligaciones y los demás requerimientos establecidos en los Estudios y Documentos Previos No. 104-2026 y en los documentos que integran el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la E.S.E. y a los demás actores que intervienen en la generación, revisión y reporte de la información. **11.** Que, para la ejecución del objeto contractual, se ha previsto un plazo comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables, y el 31 de diciembre de 2026, sin exceder esta última fecha. **12.** Que el valor estimado y previsto para la contratación asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) MONEDA CORRIENTE, con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos No. 104-2026 y los soportes presupuestales que integran el expediente contractual. **13.** Que la ejecución contractual deberá observar las obligaciones de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales que resulten aplicables, especialmente en lo relacionado con el acceso al sistema SIHOS y con la información institucional a la que el contratista pueda tener acceso durante el desarrollo de sus actividades. **14.** Que la selección del contratista y la celebración del presente contrato deberán estar respaldadas por la verificación del procedimiento aplicable conforme al Estatuto Interno y al Manual de Contratación de la E.S.E., así como por los documentos que acrediten la idoneidad, capacidad y demás condiciones exigibles para la ejecución del objeto contractual. **15.**Que, con fundamento en los antecedentes y documentos que integran el expediente contractual, las partes acuerdan establecer las condiciones, obligaciones, responsabilidades y mecanismos de seguimiento necesarios para la ejecución del objeto contratado, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y con las estipulaciones que se incorporan en el presente instrumento. **16.** Que existe Disponibilidad Presupuestal para realizar el presente acuerdo contractual **17.** Que de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

conformidad con la modalidad de contratación directa prevista en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E., las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, a *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0948 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD.*** Para el cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA desarrollará las actividades de revisión, configuración y ajuste de los parámetros, códigos, catálogos y variables del sistema SIHOS que se encuentren comprendidos en el alcance técnico definido por la E.S.E., así como las pruebas funcionales y las verificaciones necesarias para documentar los ajustes realizados. Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con los requerimientos institucionales, las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del marco de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará los servicios de apoyo técnico con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con los conocimientos propios de su especialidad, el alcance definido en los estudios previos y las obligaciones pactadas en el presente contrato. Su gestión estará orientada a contribuir a la adecuada parametrización y funcionamiento del sistema de información SIHOS, en lo relacionado con los requerimientos normativos y técnicos aplicables a los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud. **EL CONTRATISTA** organizará y desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual bajo su propia responsabilidad y criterio técnico, sin subordinación laboral frente a la E.S.E., sin perjuicio de la coordinación institucional requerida para la ejecución del contrato, de las autorizaciones necesarias para acceder al sistema de información y de la supervisión que ejercerá la entidad respecto del cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos pactados. La ejecución contractual se circunscribe al objeto, plazo, valor, obligaciones y demás condiciones acordadas por las partes. En consecuencia, EL CONTRATISTA no asumirá funciones propias de los empleos de la planta de personal de la E.S.E. ni estará sujeto a jornada laboral, órdenes de carácter subordinante o dependencia laboral. La supervisión contractual se limitará a verificar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de los

productos y los resultados comprometidos, así como a formular las observaciones que correspondan. **PARÁGRAFO.** La autonomía contractual aquí prevista no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de los protocolos institucionales de seguridad de la información, de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales, ni de las condiciones técnicas y de coordinación necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual deberá realizarse conforme a** las condiciones técnicas establecidas en los Estudios y Documentos Previos No. 104-2026, las disposiciones normativas aplicables y los requerimientos institucionales relacionados con el sistema de información SIHOS de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá observar las siguientes condiciones: **1. Idoneidad técnica.** Ejecutar el objeto contractual con la diligencia, los conocimientos y la capacidad técnica requeridos para la naturaleza del servicio contratado, procurando que los resultados se ajusten a las especificaciones y necesidades identificadas por la E.S.E. **2. Cumplimiento normativo.** Desarrollar el servicio de acuerdo con la Resolución 0948 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, los documentos técnicos vigentes que la desarrollan y las demás disposiciones aplicables al objeto contractual, dentro del alcance de las obligaciones asumidas. **3. Acceso y uso del sistema.** Acceder al sistema SIHOS únicamente mediante las autorizaciones y los permisos otorgados por la E.S.E. o por quien tenga competencia para concederlos. EL CONTRATISTA deberá utilizar dichos accesos exclusivamente para la ejecución del contrato y abstenerse de realizar modificaciones que excedan el alcance autorizado. **4. Seguridad y confidencialidad.** Proteger la información institucional a la que tenga acceso, observar los protocolos de seguridad establecidos por la E.S.E. y cumplir las obligaciones legales y contractuales relativas a la confidencialidad y protección de datos personales. **5. Calidad y verificabilidad.** Procurar que los resultados de la ejecución sean técnicamente consistentes y verificables, y conservar los soportes que permitan identificar las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos y las novedades que se presenten durante el desarrollo del contrato. **6. Coordinación técnica.** Mantener la coordinación necesaria con los responsables que designe la E.S.E. para facilitar el acceso autorizado al sistema, la disponibilidad de la información requerida y la validación de los resultados, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral. **7. Reporte de novedades.** Informar oportunamente al supervisor sobre las dificultades, restricciones, inconsistencias o dependencias técnicas que puedan afectar la ejecución del objeto contractual, indicando, cuando corresponda, las medidas que se consideren pertinentes dentro del alcance contratado. **8. Entrega de productos.** Presentar los informes, evidencias y demás productos previstos en los Estudios y Documentos Previos No. 104-2026, de manera que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y formular las observaciones a que haya lugar.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

9.Respeto por el alcance contratado. Abstenerse de ejecutar modificaciones, intervenciones o actividades que no estén comprendidas en el objeto contractual o que requieran autorizaciones adicionales, sin contar previamente con la aprobación correspondiente y con el cumplimiento de los procedimientos aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto con autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su propia responsabilidad y sin subordinación laboral frente a la E.S.E., sin perjuicio de la supervisión contractual, la coordinación institucional y el cumplimiento de los protocolos y autorizaciones necesarios para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la ejecución de una actividad dependa de autorizaciones, información, accesos, ajustes del proveedor del sistema o actuaciones de terceros, EL CONTRATISTA deberá comunicar oportunamente dicha circunstancia al supervisor. Esta situación deberá documentarse para determinar las acciones procedentes, sin exonerar al contratista de las obligaciones que efectivamente estén bajo su responsabilidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** La verificación de las condiciones técnicas y la aceptación de los productos estarán a cargo del supervisor designado por la E.S.E., quien evaluará su correspondencia con el objeto, las obligaciones y los resultados pactados. La aceptación deberá estar respaldada por los soportes de ejecución respectivos. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.500.000 M/CTE)**, El valor pactado comprende la remuneración por la ejecución integral del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, así como los costos y gastos que le correspondan para su ejecución, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** El pago del valor contractual se sujetará a la forma de pago prevista en el presente contrato, a la ejecución efectiva de las obligaciones, a la presentación de los documentos exigibles y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, sin que puedan reconocerse valores por actividades no ejecutadas o por conceptos que no estén comprendidos en las condiciones contractuales pactadas. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago, correspondientes desde la suscripción del Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos legales de Perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de octubre del 2026, por un valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000)** 2) pagos mensuales correspondientes desde el primero hasta el último día de cada mes **(Noviembre y Diciembre)** cada uno por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.400.000)**, Pagos que en su defecto podrán ser cancelados por la E.S.E antes de terminar cada mes, de acuerdo al Cierre presupuestal financiero y/o administrativo que haga la Entidad contratante para tal fin. Cada pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de

cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CDP
EP 2.4.5.02.08/FT 1.2.1.0.00/VR $8.500.000	Adquisición de Servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**330 DEL 14/10/2026**

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), sin exceder esta fecha. La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y el término adicional que resulte necesario para adelantar las actuaciones administrativas de cierre y liquidación, cuando esta última proceda conforme al régimen contractual aplicable y a las condiciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El inicio de la ejecución contractual estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad aplicable, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. y a la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado y LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo pactado podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que exista justificación técnica, administrativa y presupuestal, se suscriba el respectivo otrosí antes de su vencimiento y se observen las disposiciones previstas en el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado. Las E.S.E. se rigen en materia contractual por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso la ejecución del presente contrato podrá iniciarse sin el cumplimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Entidad, ni extenderse más allá del término autorizado sin la correspondiente modificación contractual debidamente suscrita por las partes **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados, aunado de ello EL CONTRATISTA, de manera independiente con autonomía propia, utilizando sus propios medios y herramientas prestará sus servicios objeto del presente contrato, cumpliendo las obligaciones generales y especificas a describir, aunado que se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que la Entidad debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución del mismo dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **a)Obligaciones generales del Contratista 1.**Cumplir cabalmente el objeto contractual, ejecutándolo con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad, responsabilidad e idoneidad, de conformidad con las condiciones pactadas y las disposiciones legales aplicables. **2.**Acatar las instrucciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contratado. **3.**Desarrollar las actividades contratadas observando los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia y moralidad administrativa. **4.**Atender oportunamente los requerimientos formulados por la E.S.E., adoptando las medidas correctivas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. **5.**Presentar los informes, soportes, evidencias, productos, documentos y demás elementos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual. **6.**
Presentar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas, junto con los documentos y soportes exigidos por la entidad para la realización de los pagos. **7.**Mantener durante toda la ejecución contractual los requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad y habilitación exigidos para la celebración del contrato. **8.**Acreditar y mantener al día el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **9.**Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, administrativas, sanitarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas que resulten aplicables al objeto contractual. **10.**Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos, expedientes, historias clínicas, procesos, actuaciones administrativas y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. **11.**Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas que regulen la protección de datos personales, acceso a la información pública y

reserva legal de la información. **12.**Custodiar adecuadamente los documentos, expedientes, bienes, equipos, elementos, materiales e información que le sean entregados o a los cuales tenga acceso para el desarrollo del contrato. **13.**Responder por la pérdida, deterioro, uso indebido o daño de los bienes, documentos o elementos que le sean confiados para la ejecución contractual, cuando ello le sea imputable. **14.**Comunicar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, así como aquellas circunstancias que puedan dar lugar a suspensión, modificación o terminación del mismo. **15.**Participar en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, socialización de protocolos, lineamientos institucionales o fortalecimiento institucional que sean programadas por la E.S.E. y que guarden relación con el objeto contractual. **16.**Cumplir los protocolos, manuales, procedimientos, políticas institucionales y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila que resulten aplicables al objeto contratado. **17.**Disponer de los medios técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente sean suministrados por la entidad. **18.**Garantizar la conservación, integridad, disponibilidad y adecuada administración de la información y documentación generada o utilizada durante la ejecución contractual. **19.** Realizar la entrega de la información, documentos, expedientes, archivos físicos o digitales, bases de datos, informes y demás productos derivados de la ejecución contractual al momento de la terminación del contrato o cuando sean requeridos por la entidad. **20.**Suscribir las actas, formatos, documentos, informes y demás instrumentos administrativos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, supervisión, liquidación o cierre del contrato. **21.**Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando de conformidad con el análisis de riesgos, la naturaleza del contrato, el Manual de Contratación o decisión de la E.S.E. resulte procedente su constitución. **22.**Realizar el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, deducciones y demás gravámenes a que haya lugar de conformidad con la ley, los acuerdos municipales y las disposiciones tributarias vigentes. **23.**Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas resulten aplicables a la naturaleza del contrato. **24.**Observar las políticas institucionales relacionadas con gestión documental, seguridad de la información, gestión ambiental, atención al usuario, transparencia y prevención de riesgos. **25.**Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en la normatividad vigente y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. GARANTÍAS** Cuando por la naturaleza del contrato, la identificación y asignación de riesgos, la cuantía, las exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. o por decisión de la Gerencia se determine la necesidad de constituir garantías, el CONTRATISTA deberá constituirlas, mantenerlas vigentes y presentarlas dentro del término establecido por la entidad como requisito para la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTOS,**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

TASAS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad nacional, departamental o municipal vigente. No obstante, cuando de acuerdo con la cuantía, naturaleza del contrato o disposiciones tributarias aplicables no se genere la obligación de efectuar determinado pago o estampilla, no será exigible dicho requisito para la ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO. ENTREGA DE INFORMACIÓN Y EMPALME** Al finalizar el contrato o cuando la entidad lo requiera, el CONTRATISTA deberá realizar la entrega formal de la información, documentación, archivos físicos y digitales, bases de datos, informes, productos y demás elementos derivados de la ejecución contractual, garantizando la continuidad institucional, la trazabilidad de la gestión y la preservación de la información de propiedad de la E.S.E. **b)Obligaciones Específicas del Contratista. 1.** Prestar los servicios de apoyo técnico para la revisión, parametrización y ajuste de las variables del sistema de información SIHOS que requiera la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado, Huila, de conformidad con la Resolución 0948 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, sus anexos técnicos vigentes y las demás disposiciones aplicables a los RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud. **2.** Brindar acompañamiento técnico en la revisión, homologación y configuración de los códigos, catálogos, parámetros y variables del sistema SIHOS que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, según corresponda, los códigos CUPS para procedimientos, los códigos de medicamentos aplicables, los diagnósticos conforme a la clasificación vigente y las variables relacionadas con vías de ingreso, tipos de usuario, planes de beneficios, motivos de atención, finalidad de la consulta, modalidad de atención, servicios, egresos, formas farmacéuticas, concentraciones y unidades de medida. **3.** Apoyar la revisión de la coherencia entre la información registrada en los procesos asistenciales y administrativos, la historia clínica, la liquidación de los servicios y la facturación electrónica, en lo relacionado con las variables y configuraciones del sistema SIHOS comprendidas en el objeto contractual, e informar al supervisor sobre las inconsistencias identificadas que requieran intervención. **4.**. Brindar asistencia técnica para la revisión de los procesos de generación y validación de los RIPS como soporte de la FEV en salud, incluyendo el análisis de inconsistencias asociadas a las parametrizaciones realizadas y la orientación sobre los ajustes que correspondan, conforme a las especificaciones técnicas y reglas de validación vigentes. **5.** Apoyar la identificación y aplicación de controles técnicos y funcionales en SIHOS que contribuyan a prevenir y detectar errores de parametrización, inconsistencias en los datos y dificultades en los procesos de validación, así como orientar sobre las observaciones relacionadas con el Código Único de Validación (CUV), dentro del alcance del servicio contratado. **6.** Brindar capacitación y orientación técnica al personal administrativo, asistencial y de apoyo de la E.S.E., cuando sean requeridas por la Gerencia o el supervisor y estén relacionadas con el objeto contractual, con el

fin de favorecer el adecuado uso de las funcionalidades parametrizadas y mejorar la calidad y consistencia de la información registrada y procesada en el sistema SIHOS. **7.** Verificar, dentro de las posibilidades técnicas del sistema y de los accesos autorizados, los ajustes efectuados y documentar los resultados de las comprobaciones realizadas, identificando las inconsistencias pendientes, las limitaciones técnicas y las recomendaciones que correspondan. Asimismo, atender las observaciones atribuibles a los ajustes ejecutados durante el plazo contractual.**8.**Presentar al supervisor los informes y soportes de ejecución que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la descripción de los ajustes efectuados, las actividades de asistencia técnica desarrolladas, las verificaciones realizadas y el estado de los requerimientos atendidos, así como un informe final al término del contrato. **9.** Garantizar la confidencialidad, integridad y uso adecuado de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, cumplir las políticas de seguridad de la información de la E.S.E. y las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, y abstenerse de divulgar, copiar, extraer o utilizar información para fines distintos de los autorizados. **10.** Cumplir las demás obligaciones que, siendo directamente relacionadas y necesarias para la ejecución del objeto contractual, sean impartidas por el supervisor dentro del alcance pactado, así como informar oportunamente cualquier situación técnica, normativa u operativa que pueda afectar el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DE LA ESE 1.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor y de la presentación de los documentos y requisitos exigidos para cada desembolso. **2.**Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información, documentación y orientaciones institucionales que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad y con las autorizaciones correspondientes para el acceso a los sistemas de información. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerente de la E.S.E. o del servidor público que esta designe, verificando el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios prestados y la entrega de los informes y soportes pactados, de conformidad con las condiciones contractuales. **4.** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento oportuno, idóneo y adecuado del objeto contractual y de las obligaciones asumidas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las condiciones pactadas y la normativa aplicable. **5.** Brindar la colaboración institucional necesaria para facilitar la ejecución del contrato, incluyendo la coordinación con los responsables de los procesos administrativos, asistenciales y tecnológicos involucrados, dentro de las competencias de la entidad. **6.** Tramitar y suscribir, por conducto de los funcionarios competentes, las actas, certificaciones y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y terminación del contrato y, cuando legal o contractualmente corresponda, para su liquidación. **7.** Informar oportunamente al CONTRATISTA, por

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

intermedio del supervisor, las observaciones, inconsistencias o requerimientos identificados durante la ejecución que guarden relación con el objeto contractual, con el fin de facilitar su atención dentro del alcance y plazo pactados. **8.** Facilitar, cuando resulte necesario y previa autorización, el acceso a los sistemas, herramientas y recursos institucionales requeridos para ejecutar las actividades contratadas, observando las políticas de seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos personales. **9.** Verificar que los pagos y demás actuaciones a cargo de la entidad se realicen conforme a las condiciones contractuales, la disponibilidad presupuestal y los procedimientos administrativos y financieros aplicables.. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la cuantía del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y las facultades conferidas por el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, la Entidad determina que para el presente contrato no será obligatoria la constitución de garantías por parte del contratista. La anterior decisión obedece a que el contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de apoyo, asesoría y acompañamiento técnico especializado, no implica manejo, administración o recaudo directo de recursos públicos por parte del contratista, no contempla anticipo, no involucra la ejecución de obras, suministro de bienes o actividades que generen riesgos significativos para el patrimonio de la Entidad y presenta un nivel de riesgo bajo de acuerdo con el análisis efectuado en los estudios previos. En consecuencia, la E.S.E., en ejercicio de la facultad discrecional que le otorga su régimen especial de contratación, considera que la exigencia de mecanismos de cobertura del riesgo para el presente contrato no resulta necesaria ni proporcional frente a la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del negocio jurídico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas ni de la responsabilidad civil, fiscal, disciplinaria, penal o de cualquier otra naturaleza que pueda derivarse de sus actuaciones u omisiones durante la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que durante la ejecución contractual sobrevengan circunstancias que modifiquen sustancialmente los riesgos inicialmente identificados o se presenten situaciones que puedan afectar los intereses de la Entidad, la E.S.E. podrá evaluar la necesidad de adoptar las medidas contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Gerente de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila**, en su condición de representante legal de la entidad y ordenadora del gasto, quien podrá ejercerla directamente o delegarla mediante designación expresa en un servidor público de la entidad que posea las competencias funcionales necesarias para realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual. La supervisión tendrá por objeto verificar el cumplimiento

integral del contrato, velar por la correcta ejecución del objeto contractual, realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que resulte aplicable, impartir las recomendaciones y observaciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales y proteger los intereses de la entidad. En desarrollo de la supervisión contractual, el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes facultades y responsabilidades: **1.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones generales y específicas asumidas por el CONTRATISTA y las demás condiciones pactadas en el contrato. **2.** Solicitar, revisar y aprobar los informes, soportes, evidencias y demás documentos que acrediten la ejecución contractual. **3.** Impartir instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos relacionados con la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni genere subordinación respecto del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de la autorización de pagos. **5.** Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual y recomendar la adopción de las medidas que resulten procedentes. **6.** Solicitar al CONTRATISTA las aclaraciones, correcciones o ajustes que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. **7.** Elaborar, revisar o suscribir, según corresponda, las actas, informes, certificaciones y demás documentos relacionados con la ejecución, terminación y liquidación del contrato. **8.** Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la normatividad vigente, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. y los procedimientos institucionales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ejercicio de la supervisión no releva al CONTRATISTA de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contractual, ni limita las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las observaciones, recomendaciones, requerimientos o instrucciones impartidas por el supervisor deberán estar relacionadas con la adecuada ejecución del contrato y no podrán modificar el objeto contractual, alterar la autonomía técnica y administrativa del CONTRATISTA ni generar relación laboral alguna entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Toda designación, modificación o cambio de supervisor podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución contractual por decisión de la Gerencia de la E.S.E., sin que para ello se requiera modificación contractual, bastando la comunicación o acto administrativo correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** La presente cláusula constituye una disposición institucional de aplicación general para los contratos de prestación de servicios celebrados por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, salvo que por la naturaleza particular del contrato se disponga expresamente una forma de supervisión diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones pendientes y las condiciones para el reinicio de la ejecución. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de la caducidad del contrato por parte de la ESE, en la forma y con efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por imposibilidad jurídica, técnica o material debidamente comprobada que impida la ejecución del objeto contractual. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva la ejecución del contrato. 6)Por muerte de la CONTRATISTA, cuando se trate de persona natural y la ejecución del objeto contractual dependa de manera directa de sus calidades personales, profesionales y técnicas. 7) Por pérdida, suspensión o cancelación de la matrícula, tarjeta profesional, inscripción, acreditación o cualquier requisito legal indispensable para el ejercicio de la profesión o para la ejecución del objeto contractual. 8)Cuando se evidencie la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes que impidan la continuación de la ejecución contractual. 9)Cuando la CONTRATISTA suministre información inexacta, incompleta o contraria a la realidad para la celebración o ejecución del contrato. 10) Cuando se determine que los estudios, diagnósticos, conceptos técnicos, informes o productos entregados carecen de la calidad técnica mínima requerida y, pese a los requerimientos efectuados por la supervisión, no sean corregidos dentro del término otorgado por la entidad. 11)Cuando sobrevengan modificaciones normativas, institucionales o administrativas que hagan innecesaria la ejecución del objeto contractual o eliminen la necesidad que dio origen a la contratación. 12)Por razones de interés público debidamente justificadas que hagan inconveniente la continuidad de la ejecución contractual.13) Por liquidación, supresión, transformación, fusión o reestructuración de la entidad contratante que imposibilite continuar con la ejecución del contrato.14) Por las demás causales de terminación previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila y las disposiciones que regulen la ejecución y terminación de los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado. **PARÁGRAFO 1.** La terminación anticipada del contrato no exime a la CONTRATISTA de la obligación de entregar los productos, informes, estudios, soportes y demás actividades ejecutadas hasta la fecha de terminación, ni libera a las partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la finalización del vínculo contractual. **PARÁGRAFO 2** Cuando la terminación anticipada sea imputable a la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

CONTRATISTA, la E.S.E. podrá hacer efectivas las garantías constituidas si es del caso y adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar, de conformidad con la ley y el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, en ejercicio de las facultades previstas en su Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación vigente y demás disposiciones aplicables, podrá ejercer las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato cuando las necesidades del servicio, la adecuada prestación de los servicios de salud, la continuidad de la función administrativa o la protección del interés público así lo requieran. La aplicación de estas facultades se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia de los principios del debido proceso, publicidad, contradicción y derecho de defensa del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ejercicio de las facultades excepcionales aquí previstas se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E., en cuanto resulten compatibles con el régimen contractual especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y EFECTO.** La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente un incumplimiento grave, directo y reiterado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera significativa la ejecución contractual y evidencie que puede conducir a su paralización o imposibilidad de cumplimiento. La declaratoria de caducidad producirá la terminación anticipada del contrato y su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas, judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. La decisión deberá adoptarse garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO** La declaratoria de caducidad dará lugar a las consecuencias legales previstas en la normatividad vigente, incluyendo la imposición de las sanciones contractuales pactadas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria cuando hubiere sido estipulada, y las demás medidas tendientes a resarcir los perjuicios ocasionados a la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO** La ausencia de garantías contractuales no limita ni restringe las facultades de la E.S.E. para ejercer la declaratoria de caducidad ni las demás acciones derivadas del incumplimiento contractual. . **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD Y/O EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral entre el Contratista y la ESE Hospital San Antonio de El Agrado Huila, y por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni el pago de emolumentos salariales y/o prestacionales. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARAGRAFO 1** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, fiscal, disciplinaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por actuaciones, omisiones, errores técnicos, incumplimientos o hechos imputables a aquella durante la ejecución del contrato. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA deberá permanecer afiliado y efectuar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (Ley 821 de 2003; Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995; Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, de igual forma manifiesta no encontrarse vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato **CLAUSULA VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, bases de datos, diagnósticos, estudios, análisis, informes y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos a los derivados del cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa y escrita de la E.S.E. o mandato legal. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las políticas institucionales relacionadas con protección de datos personales, acceso a la información pública y gestión documental. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA E.S.E podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Sin perjuicio de la imposición de multas, de la indemnización de los perjuicios ocasionados y de las demás acciones legales a que haya lugar; en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal podrá ser descontado por la E.S.E directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía si hubiere lugar **PARAGRAFO 2.** La imposición de la cláusula penal no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes, salvo cuando la naturaleza del incumplimiento haga imposible la continuación de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

ejecución contractual **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - APLICACIÓN DE NORMAS.** El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, las disposiciones de derecho privado aplicables y las demás normas que regulen la materia. El CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar las disposiciones institucionales que regulan la actividad contractual de la E.S.E., comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS DE CONTRATACION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El Contratista deberá presentar el todos y cada uno e los documentos establecidos en la lista de chequeo de la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad, aunado que hacen parte integral del respectivo acuerdo contractual El estudio previo del objeto contratado; El certificado de la disponibilidad presupuestal; y demás documentos exigidos por la lista de chequeo institucional vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - MULTAS.** LA ESE impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contracto, multas diarias y sucesivas por el valor equivalente al (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transacción, amigable composición etc. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la suscripción del acta de inicio respectiva; El Acta de Aprobación de la Garantía a la que haya lugar y el pago de las estampillas y/o tasas municipales establecidas por el Municipio a través de los distintos Acuerdos Municipales en los casos que lo amerite; todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1.** En el caso en que se requiera al pago de las estampillas y/o tasas para la ejecución contractual, este no se dará inicio, hasta tanto el Contratista allegue copia del pago de los respectivos impuestos tributarios establecidos bajo los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo Mupicipal, para lo cual El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE CONTRATACION.** El Contratista deberá presentar el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro único tributario (RUT), entre otros y en razón a la lista de chequeo establecida por la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. De conformidad con la naturaleza del presente contrato y con las disposiciones legales aplicables, las partes suscribirán un Acta Final de Ejecución en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo concepto favorable del supervisor.La suscripción del Acta Final no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de actuaciones ejecutadas durante la vigencia contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila para recolectar, almacenar, usar, actualizar, procesar, transmitir y conservar sus datos personales con ocasión de la relación contractual, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulen la protección de datos personales. La información será utilizada exclusivamente para fines relacionados con la gestión contractual, administrativa, financiera, presupuestal, contable, jurídica, documental y de control institucional, conservándose durante los términos establecidos por la ley y las tablas de retención documental aplicables. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN E INTEGRIDAD CONTRACTUAL** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y el CONTRATISTA, razón por la cual sus cláusulas deberán interpretarse de manera sistemática, armónica y conforme a los principios de la buena fe, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la planeación que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado. Para efectos de su interpretación, ejecución, modificación, terminación y liquidación, harán parte integral del presente contrato, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza y no contraríen sus estipulaciones, los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos elaborados por la E.S.E., b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E., c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), d) Las garantías constituidas por el CONTRATISTA si fuere el caso y el acto de aprobación de las mismas, cuando sean exigibles, e) El Acta de Inicio, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, terminación y liquidación, cuando haya lugar, f) Los informes de supervisión, requerimientos, respuestas y demás actuaciones que se produzcan durante la ejecución contractual, g) El Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y las demás disposiciones legales aplicables al régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado., **PARÁGRAFO 1** En caso de discrepancia entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán, en su orden: i) las cláusulas del contrato y sus modificaciones; ii) los Estudios y Documentos Previos; iii) la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E.; y iv) los demás documentos que conforman el expediente contractual, siempre que no contraríen las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO 2.** Ninguna manifestación verbal, comunicación informal o actuación que no conste por escrito y que no haya sido adoptada por el funcionario competente modificará las obligaciones derivadas del presente contrato ni generará derechos u obligaciones para las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE LOS PRODUCTOS** Todos los informes, estudios,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL CON CC 1007419783

diagnósticos, análisis, conceptos, documentos, matrices, bases de datos, formatos, diseños, procedimientos, manuales, actualizaciones documentales, informes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, estadísticos, archivos digitales, productos de trabajo y demás documentos o resultados generados con ocasión de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila desde el momento de su elaboración o entrega. El CONTRATISTA cede a favor de la E.S.E., sin limitación territorial y por el término de protección legal correspondiente, los derechos patrimoniales de autor que puedan recaer sobre los productos generados durante la ejecución contractual, en la medida en que legalmente proceda. **PARÁGRAFO PRIMERO** Lo anterior no afectará los derechos morales de autor que legalmente correspondan al CONTRATISTA de conformidad con la legislación colombiana. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El CONTRATISTA no podrá utilizar, reproducir, divulgar, comercializar o suministrar a terceros los productos, documentos o información generada durante la ejecución contractual sin autorización previa y escrita de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO** La presente cláusula será aplicable únicamente respecto de aquellos productos, documentos o desarrollos que sean generados con ocasión de la ejecución del contrato y que por su naturaleza puedan ser objeto de protección de propiedad intelectual. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO** El presente contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, ubicadas en el municipio de El Agrado, departamento del Huila, así como en los demás lugares donde la Entidad requiera el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. LA CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del contrato de manera presencial, virtual o mixta, según las necesidades del servicio y las directrices impartidas por la Entidad a través del supervisor del contrato, garantizando en todo momento el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales. La entidad puede definir el lugar y condiciones de ejecución siempre que ello resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será en el municipio de El Agrado Huila

El Presente Acuerdo Contractual se suscribe en el Municipio de El Agrado Huila a los **catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)**

LA ESE,

Olga Maritza Suarez C

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES.
CC 26.442.206 De Agrado Huila
Gerente

EL CONTRATISTA,

Duvan Felipe Hoyos C.

DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
CC 1007419783 De El Agrado Huila

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026

ACTA DE INICIO

_x__ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	PRESTACION DE SERVICIOS	No	104	AÑO:	2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL		
	NIT O CC:	CC 1007419783 De El Agrado Huila		
	DIRECCIÒN:	Calle 7#3-56	TEL:	3102621896
	CIUDAD:	Agrado Huila		
	Correo Electrónico	duvan.fhc@hotmail.com		
	REPRESENTANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	NA		
	CC:	NA		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0248 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD.			
VALOR DE CONTRATO:	$8.500.000			
	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.500.000)			
	$			

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por Diana Mileidy Chaux T.	Aprobado Por: Diana Mileidy Chaux T.
Cargo: Contratista Asesor Jurídico	Cargo: Aux Salud/Func. Adtivas	Cargo: Aux Salud/Func. Adtivas
Firma:	Firma:	Firma:

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026

APORTANTE O CONVINIENTE:	**Valor en Letras:**		
	$		
	Valor en Letras:		
	$		
	Valor en Letras:		
PLAZO DE EJECUCIÒN:	EL PLAZO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026		
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO O CONVENIO	14/10/2026		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	330 DEL 14/10/2026		
REGISTRO PRESUPUESTAL	337 DEL 20/10/2026		
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS MUNICIPAL	N/A		
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA:	**N/A**	**Nº Póliza:**	NA
		Aseguradora:	NA
	N/A	**Nº Póliza:**	NA
		Aseguradora:	NA
FECHA DE INICIO	**20 DE OCTUBRE DEL 2026**		

Entre los suscrito a saber, El **veinte (20) de octubre del 2026**, se reunieron el Señor **DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL** identificado con número de cédula **Nº CC 1007419783 De El Agrado Huila**, en calidad de Contratista, y la Señora **DIANA**

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	Revisado Por Diana Mileidy Chaux T.	Aprobado Por: Diana Mileidy Chaux T.
Cargo: Contratista Asesor Jurídico	Cargo: Aux Salud/Func. Adtivas	Cargo: Aux Salud/Func. Adtivas
Firma:	Firma:	Firma:

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 104-2026

MILEIDY CHAUX TIERRADENTRO. identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1079389741** en Calidad de Supervisora del respectivo Contrato, previa Designación que realizó la Gerente de la Entidad, con el fin de dar inicio al contrato anteriormente citado

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales exigibles al contratista para la suscripción del acta de inicio los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión.

En consecuencia, se procede a la iniciación del **Contrato de Prestación de Servicios N° 104-2026** cuyo objeto será ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0948 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD.***, sin que exceda el 31 de diciembre del 2026.

DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
Contratista

DIANA MILEIDY CHAUX TIERRADENTRO
Supervisora

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co

"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-014
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ACTA PARCIAL Y/O FINAL	VERSIÓN: 2

ACTA PARCIAL

1. DESCRIPCION GENERAL						
CLASE DE ACTA:	FINAL: _____ PARCIAL: __X__ No.: __01__					
_X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION o suministro ...)	Nº:	104	AÑO:	2026	

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA		
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	
	NIT O CC:	1007419783	
	DIRECCIÒN:	CALLE 7 #3-56	TEL: 3102621896
	CIUDAD:	EL AGRADO	
	REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	
	CC:	N/A	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0948 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD		
REGISTRO PRESUPUESTAL:	337 DE 20/10/2026		
CUENTA BANCARIA	0385252754		
VALOR INICIAL:	$8.500.000 Valor en Letras: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE		
VALOR ADICIONAL (Si aplica)	Nº1	$	
	Nº2	$	
	Nº3	$	
VALOR TOTAL	$8.500.000		
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	EL PLAZO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE		

Elaborado Por: Duvan Felipe Hoyos C	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Supervisor del Contrato
Firma:	Firma:	Firma:

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-014
"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ACTA PARCIAL Y/O FINAL	VERSIÓN: 2

	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026		
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	Nº1		
	Nº2		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	20/10/2026		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÒN	N/A
		REINICIACIÒN	N/A
	Nº2	SUSPENSIÒN	N/A
		REINICIACIÒN	N/A
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	31/12/2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	28/10/2026		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	20 de octubre al 31 de octubre de 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	DIANA MILEIDY CHAUX TIERRADENTRO	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	
	NOMBRE:	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	
	NOMBRE:	OLGA MARITZA SUAREZ CORTES	
	EN CALIDAD DE:	GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	EJECUTADO	SALDO
1. ACTA DE INICIO	20/10/2026	$8.500.000	$0	$8.500.000
2. ACTA No1	28/10/2026	$1.700.000	$1.700.000	$6.800.000
3. ACTA No2				
4. ACTA No3				
5. ACTA FINAL				
TOTAL			$1.700.000	$

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Elaborado Por: Duvan Felipe Hoyos C	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Supervisor del Contrato
Firma:	Firma:	Firma:

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-014
"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ACTA PARCIAL Y/O FINAL	VERSIÓN: 2

Que el señor(a) **DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL** en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla No **38827439** del mes de **OCTUBRE** del 2026, con los siguientes valores:

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
$1.750.905	Salud	12,5%	$218.900
	Pensión	16 %	$280.200
	ARL	0,522%	$42.700

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración **(dd/mm/aa)** : N/A Quien suscribe: _____

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

1. El contrato arriba descrito se viene desarrollando de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. Que en ejecución del contrato se autorizan los siguientes pagos: Por el periodo comprendido de 20-10-2026 al 31-10-2026
3. Que las partes contratantes se encuentran cumpliendo con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta **parcial**

DIANA MILEIDY CHAUX TIERRADENTRO
SUPERVISOR

DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
CONTRATISTA

OLGA PATRICIA SUAREZ CORTES
GERENTE

Elaborado Por: Duvan Felipe Hoyos C	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Supervisor del Contrato AP
Firma:	Firma:	Firma:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141118086152

(415)7707212489984(8020) 000014111808615 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 4 1 9 7 8 3	5	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 4 1 9 7 8 3	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Agrado 0 1 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
HOYOS	CARVAJAL	DUVAN	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Agrado 0 1 3

41. Dirección principal: CL 7 3 56

42. Correo electrónico: duvan.fhc@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
4 1 4 0 4 0	3 1 0 2 6 2 1 8 9 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 5 0 1	8 2 9 9	2 0 2 1 0 5 0 1	6 2 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HOYOS CARVAJAL DUVAN FELIPE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-08-2025 07:59:56AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Agrado, 28/10/2026

Doctora:
OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila
Agrado Huila

Ref. Certificación de cumplimiento de requisitos como empleado (Art. 329 del E.T. y Decreto 99 de 2013)

De conformidad con la Referencia, me permito manifestarle bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1- Nombre del prestador del servicio **DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL**
2- Identificación C.C. ___X____ Otro _____ **1.007.419.783**
3- Régimen del impuesto de ventas al que pertenece: Responsable de IVA: Si _____ No ___X____
4- Facturador Electrónico: Si _____ No ___X_____
5- Mes al que pertenece la Certificación de **OCTUBRE**
6- Declaración de ingresos (Valor Mensual) **$3.400.000 x M/CTE**
   Los servicios que presto corresponden con los de una profesión liberal ___SI_____
   Los servicios técnicos que presto no requieren el uso de materiales o equipo especializado ___SI___
   Los servicios son prestados de manera personal ___NO____
   Mis ingresos corresponden al 80% o más por servicios prestados de forma personal ___SI____
7- Valor de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social correspondiente a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención:
   No. 38827439 Aporte Pila — Aporte **Salud** $218.900 — Aporte **Pensión** $280.200 — **ARL** 42.700
8- Certifico bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención..
9- Solicito que se practique una tarifa de retención en la fuente superior a la establecida en el Artículo 1 del Decreto 99 de 2013.
10- Valor de los ingresos totales por la vigencia anterior $36.000.000
11- Soy declarante del impuesto sobre la renta y complementarios por el sistema ordinario: Si ___ No __X__

Firma,

Duvan Felipe Hoyos C.

DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
C. C. 1.007.419.783

Elaborado Por: DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Carmen Duran
Cargo: CONTRATISTA- ASESORIA	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Contratista - Contadora
Firma:	Firma:	Firma:

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,007,419,783 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 385252754 aperturada el 13 de mayo de 2021 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 1 de octubre de 2025.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0385252754
Cuenta de 16 dígitos:	0385000200252754
Cuenta de 20 dígitos:	00130385000200252754

Firma autográfica

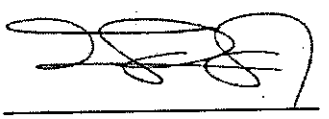

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN:	CC-1007419783
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-10-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-11-23
FECHA DE PAGO:	2026-10-14
ENTIDAD DE PAGO:	BBVA COLOMBIA S.A.
PERÍODO PENSIÓN:	2026-10
PERÍODO SALUD:	2026-10
NÚMERO PLANILLA:	38827439
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38827439
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 43.700	$ 43.700
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 541.800	$ 541.800

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/12/2026

ASOPAGOS s.a.

CONSTANCIA DE PAGO
Período Pensión: 2026-10
Período Salud : 2026-10

Se certifica que en la fecha 2026-10-14 la empresa DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL con documento de identificación CC 1007419783 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante **HOYOS CARVAJAL DUVAN FELIPE** identificado con **CC-1007419783**, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante

Identificación	Razón Social
CC-1007419783	DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL

Datos Planilla

Número Planilla	Tipo Planilla		Tarifa Riesgos Laborales
38827439	I	2026-10-14	0,02436

Datos Administradoras

Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	800229739	230201	PROTECCION (ING+PROTECCION)	30
EPS	800251440	EPS005	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	30
ARL	860011153	14-23	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30

E.S.E.HOSPITAL MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE EL AGRADO - HUILA
APROBADO
27/10/26

De la mano de Dios y Unidos Por la Salud	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-016
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	INFORME DE SUPERVISION	VERSIÓN: 2

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° [redacted] DE 2026

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE INFORME:	Parcial: __X__	Final: _____	No.:__01_____		Fecha: 28/10/2026	
CONTRATO_X__ **CONVENIO___**	DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO Á LA GESTION SUMINISTROS Y DEMAS		Nº	104	AÑO:	2026
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA**					
CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	**DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL**				
	NIT O CC:	**1007419783**				
	DIRECCIÓN	CALLE 7 #3-56	TEL	**3102621896**		
	CIUDAD:	EL AGRADO				
	REPRESENTANTE LEGAL:	N/A				
	CC:	N/A				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0948 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD					
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO: (dd/mm/aa)	14/10/2026					
1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO						
VALOR INICIAL: (Contrato o Convenio)	**$8.500.000** OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE					
VALOR ADICIONAL:	Nº 1	Valor: N/A	Fecha:			
	Nº 2	Valor: N/A	Fecha:			
VALOR TOTAL: (Acumulado)	**$8.500.000**					
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026					
PLAZO ADICIONAL:	Nº 1	Tiempo: N/A	Fecha: N/A			

Elaborado Por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez Cortes
Cargo: Supply CTO No [redacted] 2026	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No: 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-016
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	INFORME DE SUPERVISION	VERSIÓN: 2

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° [redacted] DE 2026

	Nº 2	Tiempo: N/A	Fecha: N/A	
PLAZO TOTAL (Acumulado)	EL PLAZO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	20/10/2026			
FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	Nº 1	**Término**		**Fecha (dd/mm/aa)**
		Suspensión:	N/A	N/A
		Reiniciación:	N/A	N/A
	Nº 2	Suspensión:	N/A	N/A
		Reiniciación:	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	31/12/2026			

GARANTIAS: (Si aplica)

Pólizas

Nº DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Que el contratista acreditó el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social correspondiente al mes de **OCTUBRE DE 2026** así:

PLANILLA Nº 38827439	**Salud:**	$218.900
	Fondo de pensión:	$280.200
	ARL:	$42.700

2. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE

DESCRIPCIÓN DE PAGOS	FECHA (aa/mm/aa)	VALOR	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	20/10/2026	$8.500.000	$8.500.000
VALOR ADICIONAL N°1	N/A	$0	$0
VALOR FINAL CONTRATADO			
VALOR ACTA PARCIAL N° 1	28/10/2026	$1.700.000	$6.800.000
VALOR ACTA PARCIAL N° 2			
VALOR ACTA PARCIAL N° 3			
VALOR ACTA FINAL			
VALOR FINAL EJECUTADO		$0	$0

Elaborado Por: Diana Milena Chaux Tierradentro	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez Cortes
Cargo: Supervisor CTO No. [redacted] 2026	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-016
"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	INFORME DE SUPERVISION	VERSIÓN: 2

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°		DE 2026	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$	$0
SALDO A FAVOR DE LA ESE		$	$0

3. COMPONENTE TÉCNICO

Que, para dar cumplimiento al contrato referido, se desarrollaron las actividades y obligaciones sin intervenir ninguna comunicación adicional, y se cumplieron a satisfacción, conforme se describe y concluye en el siguiente cuadro:

Que, para mayor detalle, se describen estos resultados así:

CONCLUSIONES CUMPLIMIENTO DE ENTREGADOS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS	DIFICULTADES U OBSERVACIONES
1)Prestar los servicios en pro del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2275 del 2023, brindando soporte necesario a través de la plataforma SIHOS	El contratista presto los servicios en pro del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2275 del 2023, brindando soporte necesario a través de la plataforma SIHOS	A la fecha no se reportan observaciones en el cumplimiento de esta obligación.o
2)Prestar la coadyuvancia necesaria para el Acompañamiento y supervisión directa en la parametrización del sistema SIHOS, con énfasis en: -Homologación y configuración de códigos CUPS para procedimientos; Parametrización de códigos CUMS para medicamentos; Revisión y ajuste de variables normativas del sistema como: --Vías de ingreso, tipos de usuario, planes de beneficios. --Motivos de atención, finalidad de la consulta, modalidad de atención. ---Diagnósticos (CIE-X), servicios derivados y egresos. Tipos, formas farmacéuticas, concentraciones y unidades de medicamentos.	El contratista presto la coadyuvancia necesaria para el Acompañamiento y supervisión directa en la parametrización del sistema SIHOS, con énfasis en: -Homologación y configuración de códigos CUPS para procedimientos; Parametrización de códigos CUMS para medicamentos; Revisión y ajuste de variables normativas del sistema como: --Vías de ingreso, tipos de usuario, planes de beneficios. --Motivos de atención, finalidad de la consulta, modalidad de atención. ---Diagnósticos (CIE-X), servicios derivados y egresos. Tipos, formas farmacéuticas, concentraciones y unidades de medicamentos.	
3)Coadyuvar para el cumplimiento y la Verificación cruzada de flujos administrativos y asistenciales, asegurando coherencia entre historia clínica, liquidación, y facturación electrónica.	El contratista Coadyuvo para el cumplimiento y la Verificación cruzada de flujos administrativos y asistenciales, asegurando coherencia entre historia clínica, liquidación, y facturación electrónica.	
4) Ofrecer el acompañamiento necesario para la implementación de controles internos que mitiguen errores comunes en la validación CUV, fortaleciendo la calidad de los datos enviados a SISPRO.	El contratista ofrecio el acompañamiento necesario para la implementación de controles internos que mitiguen errores comunes en la validación CUV, fortaleciendo la calidad de los datos enviados a SISPRO.	

Elaborado Por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez Cortes
Cargo: Supervisor OTO No [redacted] 2026	Cargo: Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-016
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	INFORME DE SUPERVISION	VERSIÓN: 2

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° DE 2026

5)Realizar capacitaciones periódicas durante la vigencia del Contrato, cada vez que se requiera por parte de la Gerente o del Supervisor del mismo en cuanto a Capacitación operativa al equipo de trabajo (administrativo, asistencial y técnico), orientada a cerrar brechas en el diligenciamiento de historias clínicas, órdenes médicas y liquidación de servicios	El contratista realizo de manera personalizada durante la vigencia del Contrato, cada vez que se requirio por parte de la Gerente o del Supervisor o directamente del personal del mismo en cuanto a Capacitación operativa al equipo de trabajo (administrativo, asistencial y técnico), orientada a cerrar brechas en el diligenciamiento de historias clínicas, órdenes médicas y liquidación de servicios y demás inquietudes presentadas en los procesos administrativos.	
6)Coadyuvar para prestar el soporte necesario al que haya lugar en cuanto al Proceso de Registro Individual de prestación de servicios de salud RIPS como soporte de la factura electrónica de venta de salud y los demás que relaciona la Resolución 2275 del 2023	El contratista coadyuvo para prestar el soporte necesario al que haya lugar en cuanto al Proceso de Registro Individual de prestación de servicios de salud RIPS como soporte de la factura electrónica de venta de salud y los demás que relaciona la Resolución 2275 del 2023	
7)Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales designadas por la Gerente de la ESE	El contratista presto las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales designadas por la Gerente de la ESE	

Que las actividades relacionadas se cumplieron y recibieron a satisfacción.

Conforme a la información relacionada, el Supervisor designado, certifica que el Contratista **DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL**, ejecutó a satisfacción las obligaciones pactadas durante el periodo comprendido de 20-10-2026 al 31-10-2026 cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente.

OBSERVACIONES: Ninguna

Para constancia se firma en el municipio de El Agrado Huila, hoy 28/10/2026

Firma:

Nombre: **DIANA MILEIDY CHAUX TIERRADENTRO**

Supervisor Designado .

Elaborado por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro	Revisado por: [illegible] Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez Cortes
Cargo: Supervisor(a) No. [illegible] 2026	Cargo: [illegible] Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-015
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	INFORME PERIODICO Y/O FINAL DEL CONTRATISTA	VERSIÓN: 2

INFORME **DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**

INFORME PERIODICO DEL CONTRATISTA

falta apertura

INFORME:	No1			Fecha: 28/10/2026
PERIODO DEL INFORME	20-10-2026 al 31-10-2026			
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA**			
CONTRATISTA:	NOMBRE:	**DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL**		
	CC:	1.007.419.783		
	DIRECCIÓN:	**CALLE 7 # 3-56**	TEL:	3102621896
	MUNICIPIO:	Agrado- Huila		
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN, PARAMETRIZACIÓN, AJUSTE Y VERIFICACIÓN DE LAS VARIABLES REQUERIDAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIHOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0948 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES QUE LA DESARROLLAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RIPS) COMO SOPORTE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA (FEV) EN SALUD.**			

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
OBLIGACIÓN	**ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**DIFICULTADES U OBSERVACIONES**
1. Prestar los servicios en pro del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2275 del 2023, brindando soporte necesario a través de la plataforma SIHOS	Preste los servicios en pro del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2275 del 2023, brindando soporte necesario a través de la plataforma SIHOS	
2. Prestar la coadyuvancia necesaria para el Acompañamiento y supervisión directa en la parametrización del sistema SIHOS, con énfasis en: - Homologación y configuración de códigos CUPS para procedimientos; Parametrización de	Preste la coadyuvancia necesaria para el Acompañamiento y supervisión directa en la parametrización del sistema SIHOS, con énfasis en: - Homologación y configuración de códigos CUPS para procedimientos; Parametrización de códigos	

INFORME DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

códigos CUMS para medicamentos; Revisión y ajuste de variables normativas del sistema como: --Vías de ingreso, tipos de usuario, planes de beneficios. --Motivos de atención, finalidad de la consulta, modalidad de atención. --- Diagnósticos (CIE-X), servicios derivados y egresos. Tipos, formas farmacéuticas, concentraciones y unidades de medicamentos.	CUMS para medicamentos; Revisión y ajuste de variables normativas del sistema como: --Vías de ingreso, tipos de usuario, planes de beneficios. --Motivos de atención, finalidad de la consulta, modalidad de atención. ---Diagnósticos (CIE-X), servicios derivados y egresos. Tipos, formas farmacéuticas, concentraciones y unidades de medicamentos.
3. Coadyuvar para el cumplimiento y la Verificación cruzada de flujos administrativos y asistenciales, asegurando coherencia entre historia clínica, liquidación, y facturación electrónica	Coadyuve para el cumplimiento y la Verificación cruzada de flujos administrativos y asistenciales, asegurando coherencia entre historia clínica, liquidación, y facturación electrónica
4. Ofrecer el acompañamiento necesario para la implementación de controles internos que mitiguen errores comunes en la validación CUV, fortaleciendo la calidad de los datos enviados a SISPRO.	Ofrecí el acompañamiento necesario para la implementación de controles internos que mitiguen errores comunes en la validación CUV, fortaleciendo la calidad de los datos enviados a SISPRO.
5. Realizar capacitaciones periódicas durante la vigencia del Contrato, cada vez que se requiera por parte de la Gerente o del Supervisor del mismo en cuanto a Capacitación operativa al equipo de trabajo (administrativo, asistencial y técnico), orientada a cerrar brechas en el diligenciamiento de historias clínicas, órdenes médicas y liquidación de servicios	Realice las capacitaciones periódicas durante la vigencia del Contrato, cada vez que se requiera por parte de la Gerente o del Supervisor del mismo en cuanto a Capacitación operativa al equipo de trabajo (administrativo, asistencial y técnico), orientada a cerrar brechas en el diligenciamiento de historias clínicas, órdenes médicas y liquidación de servicios.
6. Coadyuvar para prestar el soporte necesario al que haya lugar en cuanto al Proceso de Registro Individual de prestación de servicios de salud RIPS como soporte de la factura electrónica de venta de salud y los demás que relaciona la Resolución 2275 del 2023	Coadyuve para prestar el soporte necesario al que haya lugar en cuanto al Proceso de Registro Individual de prestación de servicios de salud RIPS como soporte de la factura electrónica de venta de salud y los demás que relaciona la Resolución 2275 del 2023
7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales designadas por la Gerente de la ESE	Cumplí con las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales, las cuales se enumeran a continuación: 1. Se realizó capacitación a la persona encargada de radicación de cuentas medicas como asmet salud, axa, FOMAG, la previsora, famisanar Batallon, La Previsora, AIC EPS, entre otras 2. Se realizó la parametrización de los códigos cups habilitados en el sistema de información institucional

Elaborado Por: DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Supervisora
Firma:	Firma:	Firma:

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-015
"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	INFORME PERIODICO Y/O FINAL DEL CONTRATISTA	VERSIÓN: 2

INFORME **DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**

sihos web de acuerdo a la res. 2275

3. Se realizó constante apoyo a la coordinadora de facturación Diana Mileidy Chaux en cuanto a la corrección de los diferentes errores generados en las validaciones ante el ministerio para la obtención de CUV y en procesos de radicación. .
4. Se realizó asistencia técnica al personal de la ESE.
5. Se apoyó en la parametrización de contratos no existentes en el área de consulta externa de diferentes EPS
6. Se realizo cargue de inconsistencias en área de farmacia por reporte de SISMED y otras areas
7. Se realizo la radicación de cuentas causadas al ADRES.

Firma: Duvan Felipe Hoyos C.

Nombre: DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL

Contratista

ANEXOS - EVIDENCIAS

ANEXO 1 ... ADJUNTO CARPETA CON EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO EN CUESTION TALES COMO PANTALLAZOS DE CODIGOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES, PARAMETRIZADOS, FINALIDADES DE CONSULTA, FINALIDADES DE PROCEDIMIENTOS , TIPOS DE USUARIO, Y DEMAS CAMPOS PARAMETRIZADOS NECESARIOS PARA LA GENERACION CORRECTA DE LOS JSON RIPS, VALIDACION DE GENERACION DE JSON RIPS Y PARAMETRIZACION DE CONTRATOS DE ACUEDO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS SEGÚN RES-0948-2026.

Elaborado Por: DUVAN FELIPE HOYOS CARVAJAL	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Diana Mileidy Chaux Tierradentro
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo:Supervisora
Firma:	Firma:	Firma:

ANEXO 1. EVIDENCIA:

CREACION Y PARAMETRIZACION DE CONTRATOS

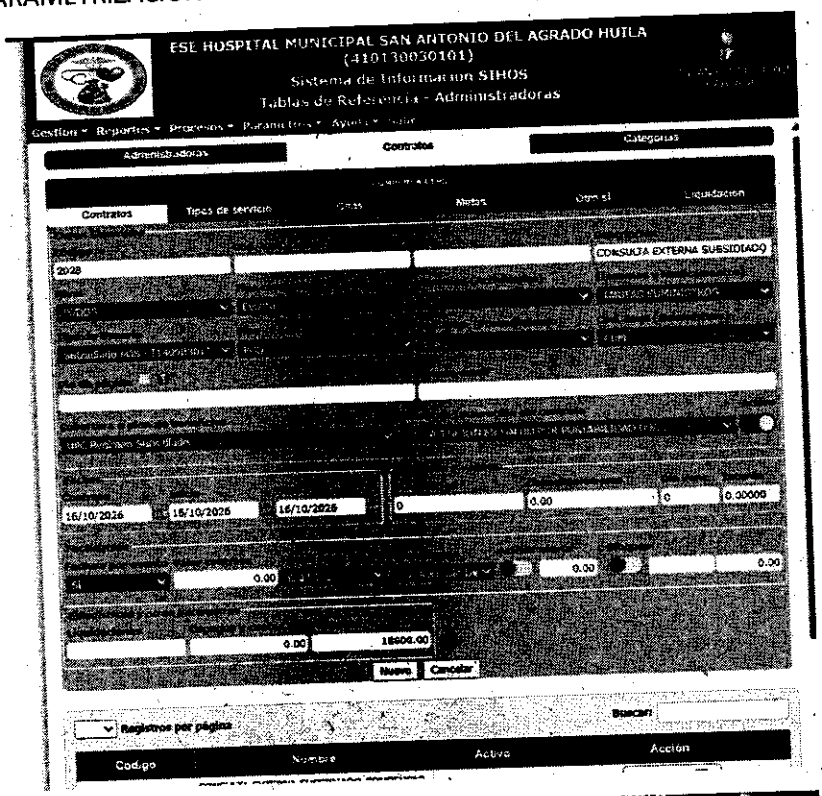

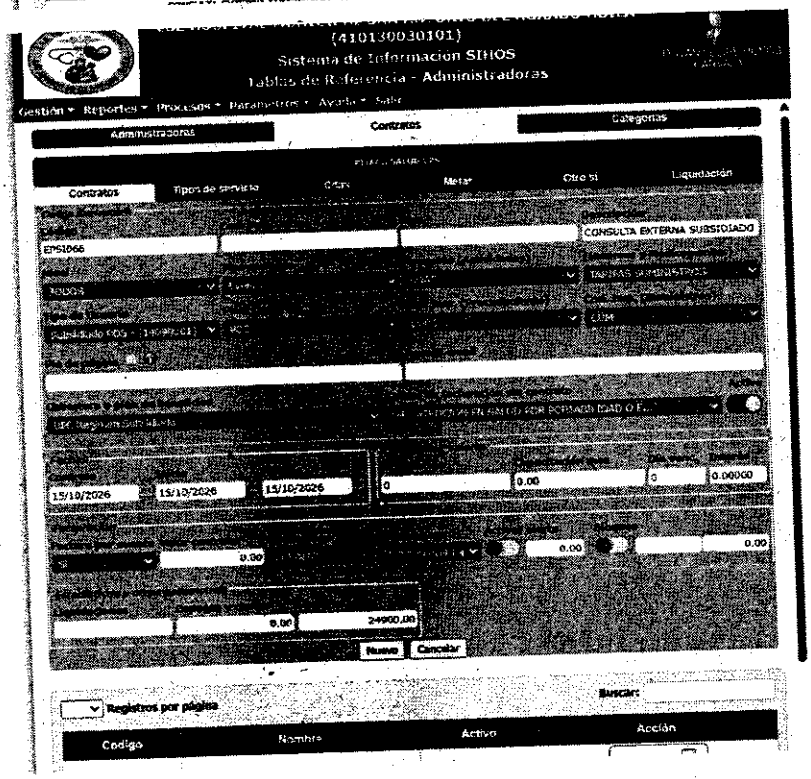

EVIDENCIA CARGUE DE CASOS PRESENTADOS A SINERGIA:

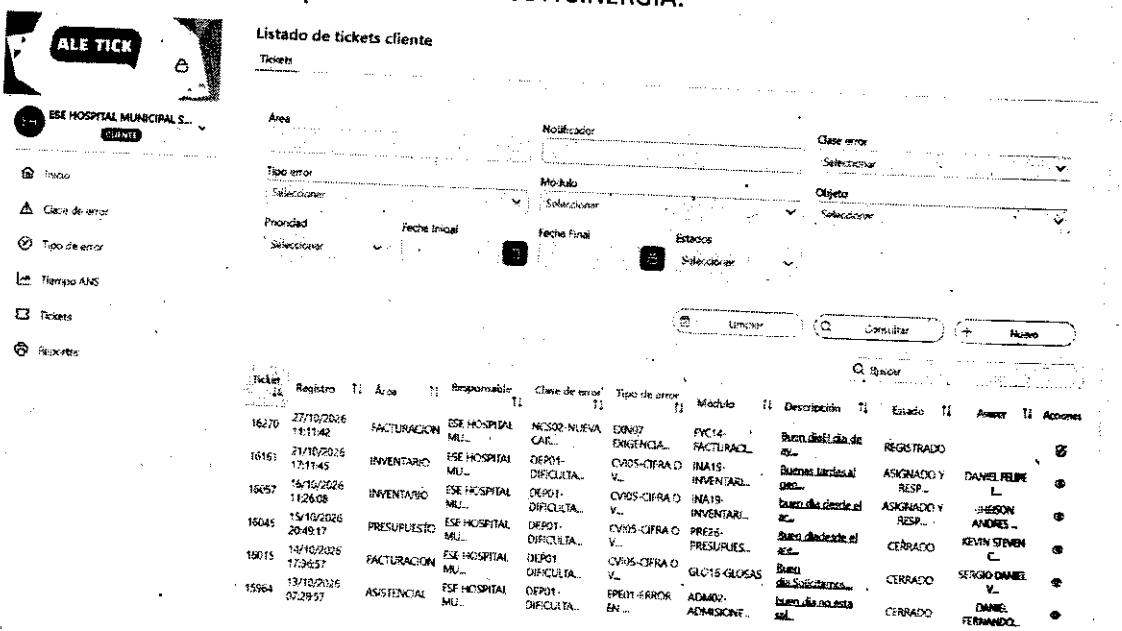

RADICACION CUENTAS MEDICAS ADRES

ADRES	**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.**	
	CONSTANCIA RADICACIÓN	**Página 1 de 1**

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

Fecha y hora de radicación:	2026-10-17 - 10:49 PM	**Número de solicitud:**	20261017224837000006882
Número de facturas presentadas	1	**Nombre del archivo**	891180147_20261017_01.zip

II. DATOS DE LA ENTIDAD

Razón Social:	**ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA**	NIT:	**891180147**
Dirección:	**CL 5 1 31 ESQUINA**	Teléfono:	**573102621896**
Departamento:	**HUILA**	Municipio:	**AGRADO**

III. RELACIÓN DE RECLAMACIONES RADICADAS

Datos factura			Datos de la víctima							
No	Número Radicación	Número Factura	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo Documento	Número Documento	Valor Reclamado	Valor Facturado
1	117234	FE49344	ANDRADE		JOSE	HELI	CC	4731060	636.034	636.034

PARAMETREIZACION DE CODIGOS SERVICIOS DE URGENCIAS (traslado ambulancia a manizales):

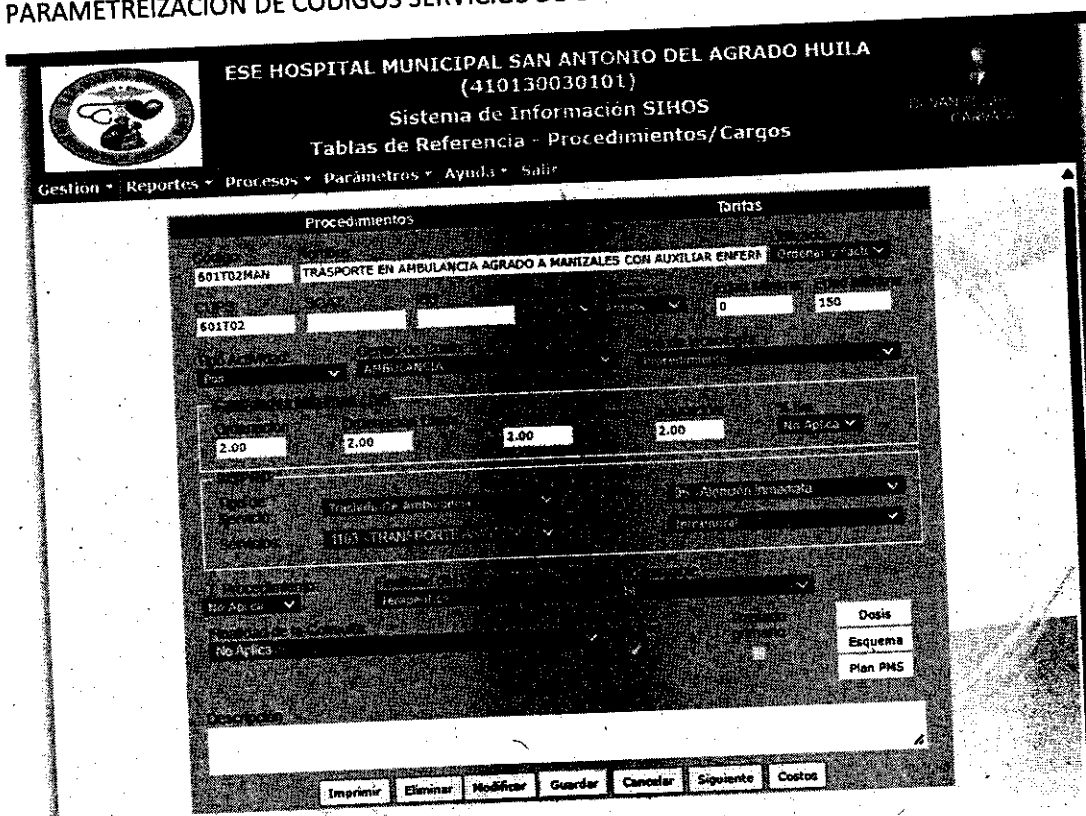

registros encontrados:7183

Buscar...

Codigo	Cups	Nombre
0000001	S31302	SERVICIO DE TRANSLADO TRANSPORTE DE PACIENTES AMBULANCIA
000001	000001	INYECTOLOGIA SIN PRUEBA